

**PROTOCOLO SOBRE FABRICACIÓN
DE DROGAS**

ACUERDO No 3, Aprobado el 18 de Abril de 1959

Publicado en La Gaceta No. 90 del 25 de Abril de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ACUERDA

Primero: - Aprobar el Protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de Julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificado con el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de Diciembre de 1946, suscrito en Paris el 12 de Noviembre de 1948.

Segundo: Someter dicho Protocolo a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese. – Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. **LUIS A. SOMOZA D.** – El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO.**